

RESOLUCION Nº 157 -2020-MDLM-GAF

La Molina, 06 de octubre de 2020.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTOS:

La existencia de un error material involuntario, en el CONTRATO Nº 012-2020/MDLM de la contratación del "Servicio de consultoría para la elaboración de seis estudios específicos para el proyecto de: Adquisición de postes de cemento o concreto en la Gerencia de Tecnologías de la Información para la instalación y ampliación del sistema de video vigilancia en el distrito de La Molina, Provincia de Lima, Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, se advierte un error material involuntario, en el CONTRATO Nº 012-2020/MDLM de la contratación del "Servicio de consultoría para la elaboración de seis estudios específicos para el proyecto de: Adquisición de postes de cemento o concreto en la Gerencia de Tecnologías de la Información para la instalación y ampliación del sistema de video vigilancia en el distrito de La Molina, Provincia de Lima, Lima", en el sentido que en su parte introductoria se hace mención errada al "Servicio de Alquiler de Computadoras para las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de la Molina", que no tiene relación con el objeto del referido Contrato, previsto en su cláusula segunda;

Estando conforme a los considerandos y a lo señalado en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y facultades delegadas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Molina;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la publicación de la FE DE ERRATAS del CONTRATO Nº012-2020/MDLM:

DICE:

Conste por el presente documento, la contratación del "Servicio de Alquiler de Computadoras para las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de la Molina", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131365722, con domicilio legal en Av. Elías Aparicio N° 740 Urb. Las Lagunas, distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, representada por el Gerente de Administración y Finanzas, señor Abg. GUILLERMO NAPOLEON NUE OLAZABAL, identificado con DNI N° 10225383, designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2020-MDLM, de fecha 02 de enero del 2020 y en virtud a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 320 y modificado por la Ordenanza N° 388/MDLM, de fecha 14 de octubre de 2019; y de otra parte el RAMIREZ SAL Y ROSAS FLORENCIO IGNACIO, con RUC N° 10316744325, con domicilio legal en Av. Ernesto Diez Canseco No 414 Oficina 205 del distrito de



Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes

DEBE DECIR:

Conste por el presente documento, la contratación del "Servicio de Consultoría para la elaboración de seis estudios específicos para el proyecto de Adquisición de Postes de Cemento o Concreto en la Gerencia de Tecnologías de la Información para la Instalación y Ampliación del Sistema de Video Vigilancia en el Distrito de la Molina, Provincia Lima, Lima", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131365722, con domicilio legal en Av. Elías Aparicio N° 740 Urb. Las Lagunas, distrito de la Molina, provincia y departamento de Lima, representada por el Gerente de Administración y Finanzas, señor Abg. GUILLERMO NAPOLEON NUE OLAZABAL, identificado con DNI Nº 10225383, designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2020-MDLM, de fecha 02 de enero del 2020 y en virtud a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 320 y modificado por la Ordenanza N° 388/MDLM, de fecha 14 de octubre de 2019; y de otra parte el Sr. RAMIREZ SAL Y ROSAS FLORENCIO IGNACIO, con RUC N° 10316744325, con domicilio legal en Av. Ernesto Diez Canseco No 414 Oficina 205 del distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística para que notifique la presente resolución y a realizar los actos que competen a su cargo.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución a través de la página web de la Municipalidad de La Molina.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO N. NUE OLAZABAL